



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDP/A

Pimentel, 13 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDP/A, de fecha 05 de enero 2023, Informe N° 05-2023-SGEC-GAT/JLSA, de fecha 10 de enero 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo Abg. José Luis Sosa Alcántara, Informe Legal N° 005-2023-OGAJ/MDP, de fecha 10 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Juan Carlos Ramírez Gonzales y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública en virtud a las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, sólo los ejecutores coactivos, así como los auxiliares coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancaria, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentran facultados para participar en embargos y en la ejecución de su cumplimiento. Los terceros deberán exigir bajo responsabilidad la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida conforme al Art. 3° numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 27 de mayo del 2003, disposición que concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10 de enero del 2004, la misma que incorpora el Art. 33° a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, la acreditación de Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDP/A, de fecha 05 de enero 2023, se RESUELVE, DISPONER tener por aceptada la DESIGNACIÓN a la que refiere el Art. 77 del decreto Supremo N° 005-90-PCM al Abg. José Luis Sosa Alcántara, servidor municipal nombrado de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto, inmerso en el Decreto Legislativo 276, a fin de que ocupe el cargo de Ejecutor Coactivo.

Que, mediante Informe N° 05-2023-SGEC-GAT/JLSA, de fecha 10 de enero 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo Abg. José Luis Sosa Alcántara, solicita se emita la Resolución de Acreditación tanto del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo ante las diferentes Instituciones Financieras de Chiclayo para el año 2023 a fin de que se reconozca como tales y poder iniciar los Procesos de Cobranza Coactivas y las medidas de embargo respectiva, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Informe Legal N° 005-2023-OGAJ/MDP, DE FECHA 10 DE ENERO 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Ab. Juan Carlos Ramírez Gonzales, CONCLUYE, declarar procedente la emisión del acto administrativo por parte del despacho de Alcaldía que, ACREDITA, al Mg. José Luis Sosa Alcántara, identificado con DNI N° 40081248, con domicilio en Pasaje Las Maravillas N° 270 Urb. Las Brisas Chiclayo, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se reconozca como tal y se les brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero 2023.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 - inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, AL MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA JOSE LUIS SOSA ALCANTARA, CON REGISTRO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE N° 2667 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40081248, COMO EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, TENIENDO COMO DOMICILIO EN PASAJE LAS MARAVILLAS N° 270 URB. LAS BRISAS - CHICLAYO, ANTE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS (SUNARP), A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL Y SE LE BRINDE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY LE FACULTA, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución; así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo mediante comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe